

CARLOS RUIZ DEL CASTILLO

IN MEMORIAM

GLOSA DE LA OBRA DEL ACADEMICO

P. VENANCIO D. CARRO



## In Memoriam.

GLOSA DE LA OBRA DEL ACADEMICO  
P. VENANCIO D. CARRO

Por el Académico Vicepresidente

Excmo. Sr. D. CARLOS RUIZ DEL CASTILLO Y CATALÁN DE OCÓN (\*)

La Academia cumple precepto reglamentario al evocar la memoria de su fallecido Miembro Numerario. En este precepto palpita el sentimiento de una ausencia, pero mitigado por el consuelo de que la existencia se prolonga en la obra incorporada a la continuidad de la labor corporativa. El vacío que dejan estos muertos no se llena con la provisión de la vacante, pues dentro del cauce académico que transforma en corriente las ondas que la forman con las aportaciones individuales, la personalidad conserva su significación singular, y así la obra colectiva no se debe a la homogeneidad de los sumandos, sino que es producto de una armonía de contrastes. El talante corporativo se debe a la capacidad de aunar esfuerzos elevándolos sin nivelarlos.

En esta perspectiva, la figura del Padre Venancio Diego Carro presenta rasgos muy característicos. Su formación intelectual, su fidelidad a directrices doctrinales bien establecidas, su propio estilo rotundo y vigoroso forman unidad con el temperamento y el carácter. De este acoplamiento nace el hombre que parece formado en el molde de los "hombres de una pieza". Así se mostraba en sus recordadas intervenciones, de corte similar al de su abundante obra escrita.

---

(\*) Disertación en Junta del martes 12 de febrero de 1974.

El signo de sus investigaciones, situadas en el campo en que se emplazaban convicciones profundas, inseparables de resultados y de logros proselitistas, es el de un apostolado que reviste de sacralidad la propaganda de los hallazgos históricos. No se dispersa en sutilezas si éstas son disgregadoras y conducen a un juego estéril de conceptos banales; busca la verdad enteriza para proclamarla al servicio de una causa inseparable de la luz que ilumina los espíritus en el campo operativo de la conducta. ¿No equivale esto a permanecer fiel al carácter específico de las ciencias prácticas?

Pero no se identifica con el hombre —y con la inteligencia— de una pieza el que lo fuera a manera de una barra, que no solo carece de articulación, sino de flexibilidad. Formado el P. Carro en el tomismo —cabe decir que de manera exclusiva—, adquiere en el gimnasio de esta filosofía hábitos de razonamiento severo que no carece de aberturas. Puede decirse también que el sistema no es exclusivista, sino integrado. Bien se advierte esto en el culto que rinde a los distingos, que son la esencia del matiz, y cuya acentuación condujo a la decadencia. Con razón ha podido escribir Maritain que el tomismo es “una doctrina abierta, un hambre y una sed nunca saciadas de la verdad”, “pronta a los adelantos y profundizaciones exigidos por una búsqueda siempre en progreso”. Aunque con visión realista añade: “yo hablo de la doctrina de Santo Tomás tal como esa doctrina estaba en él y como es en sí misma; que en cuanto a la manera como a veces ha sido enseñada, ese es otro asunto” (*El campesino del Garona*, p. 181 de la trad. esp., 1967). Pensamiento que rima con el de Menéndez y Pelayo, quien como se sabe no estaba afiliado a esta Escuela: “porque precisamente —decía— debe la Escolástica su grandeza, no a la repetición mecánica y servil de una doctrina y de un texto, sino al espíritu de libre indagación, bajo el magisterio de la fe, que la caracterizó siempre” (*La Ciencia española*, t. II, p. 245 de la ed. del C.S.I.C., 1953).

Es natural que, vaciada en estos moldes, la obra del P. Carro ofrezca gran homogeneidad. Su erudición es vasta, aunque contraída al tomismo de los siglos XIII al XVI, con escasas confrontaciones con otras direcciones del pensamiento, y encerrada en una temática seleccionada por la peculiar vocación que le lleva a examinar problemas conexos iluminándolos con la luz de un mismo principio.

Antes de las referencias a las obras, conviene la sucinta alusión biográfica.

Nacido el P. Carro en Ferreras de Abajo (Zamora), año de 1894, hijo de labradores cristianos y modestos, aunque suficientemente acomodados, el ambiente social y la familia imprimieron su impronta acreditativa de arraigo en la tierra, de consagración al trabajo y de adhesión a los principios tradicionales que inspiran la convivencia en el medio rural. Ingresó en la Orden Dominicana, en cuyos Centros de estudio cursó la carrera del Sacerdocio hasta su Ordenación en 1918. Se dedicó desde entonces a la enseñanza, tras recibir el título de Lector, de resonancia medieval, propio de la Orden. Ejerció la docencia en la Facultad de Teología de Salamanca. Y fue incorporado como profesor al Instituto Pontificio Internacional "Angelicum" y al Seminario de San Juan de Letrán.

En la Universidad de Friburgo (Suiza) recibió el título de doctor en Teología, previo examen de dos cursos y aprobación con la máxima calificación —*Summa cum laude*— de su tesis sobre "El Maestro Pedro de Soto y las Controversias político-teológicas del siglo XVI", publicadas después en dos volúmenes. Sus actividades de este linaje se completan con la asidua colaboración en Revistas, especialmente en *La Ciencia tomista*, en la que aparecen artículos que esbozan varias de sus obras, y en el Anuario de la *Asociación Francisco de Vitoria*, entidad de la que fue Miembro directivo. Sugirió la fundación del Instituto Histórico dominicano, del que luego fue director, e intervino en Congresos Internacionales, siempre al filo de su vocación americanista: así en la Asamblea que con este carácter se rúne en Sevilla, en 1943, y en el Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, celebrado en Madrid durante el año 1951. Completa este esquema la referencia a sus intervenciones como conferenciante y articulista en varias publicaciones.

Nuestra Academia, que ya había otorgado el Premio Conde de Torrenaz, correspondiente al trienio de 1938-1940, al estudio teológico-jurídico e histórico del P. Carro acerca de *Domingo de Soto y su doctrina jurídica*, lo incorporó como Numerario el año 1953, consagrando así, una madurez intelectual ejercitada en larga serie de publicaciones. Sucedió en la Medalla a Don José Rogerio Sánchez, ilustre pedagogo, cuya formación e ideología no rompían la continuidad moral al producirse la sucesión. Concurrió asiduamente a nuestras Juntas, como lo prueban las 317 asistencias que registran las Actas, y sus intervenciones fueron frecuentes y tan doctas como todas sus aportaciones doctrinales.

Los rasgos característicos de la personalidad intelectual y de la actividad del P. Carro pueden perfilarse así:

1.º La adscripción total —ha quedado insinuado—, sin vacilaciones ni fisuras, al sistema tomista, a cuyo servicio despliega los instrumentos de una mentalidad dotada de entusiasmo vital. De ahí que el tratadista cuando habla como cuando escribe lance sus ideas como dardos de pensamiento en acción.

2.º Sus razonamientos están entroncados en un campo inescindible para él: el de la Teología y el Derecho. En este aspecto, muestra una mentalidad que no es bifronte, sino sintética. Incluso cuando considera en su aspecto secular las instituciones jurídicas, aduce argumentos que brotan en el campo teológico, pues de esta savia se nutren las configuraciones del hombre como sujeto de derechos vinculados a la eminente dignidad del alma. De este impulso nace la consideración de la humanidad de los indios y la propia limitación del poder pontificio en su relación con los asuntos temporales.

3.º La incesante recaída de su pensamiento sobre las tesis que suscita la impar ocasión de descubrimiento de un nuevo mundo habitado, en el que se establecen nuevos seres que postulan y renuevan formas de convivencia. Y en verdad, el número y la magnitud de los problemas que tal hecho plantea ofrece motivos inéditos para airear, después de haber sido profundizadas, todas las cuestiones relacionadas con la naturaleza humana; con la situación del hombre en sus tierras; con sus libertades y con sus deberes; con el sentido de la autoridad, de su constitución, sus distinciones según su ordenación y sus funciones, y con sus límites; con el carácter y el destino universalista, proyección de las igualdades esenciales inherentes al carácter humano de las instituciones. De esta problemática ha brotado el Derecho internacional moderno y, a su amparo, la aspiración a legitimar los asentamientos territoriales sólo en los casos en que respondan a una función de la que deriven beneficios comunes y deberes que han de cumplirse dentro de límites estrictos y con temporalidad determinada por la propia elevación o por las convicciones de los moradores en las tierras ocupadas. En ideas similares se configura la Política de misión. Hay en la Historia universal dos ocasiones en que esta Política se singulariza con aspiración universalizadora también, investida ya de un sentido sacro, ya de un sentido temporal aunque ecuménico: la primera, la del Imperio español tras el Descubrimiento; la segunda, la del Imperio comunista tras la Revolución soviética. En ambas palpita la aspiración organizativa del

orbe que supedita las conquistas territoriales al logro de un fin común y solidario. Es en el Estado de los Reyes Católicos, coincidiendo con la era de los Descubrimientos, donde alborea el Renacimiento y se inaugura un nuevo estilo de vida y de pensamiento: el de la Modernidad.

El tópico, que no es al cabo sino condensación de criterios generalmente admitidos, aunque a veces se vacíe su sentido originario al rodar por el mundo de la gente común, ha acuñado frases que traducen la impar significación del gran hecho que adviene: desde la de López de Gómara que lo considera como el más relevante de la Historia del mundo después de la Redención por Quién lo creó, hasta los que consideran, como Castelar, que el viaje de los españoles a América pertenece a la Mitología más que a la epopeya: manifestación de una empresa sobrehumana, propia de titanes. Esta digresión trata de subrayar la fervorosa dedicación del P. Carro al gran acontecimiento.

4.º Vinculado a los grandes temas que suscita la empresa de Indias en sus orígenes y en su desarrollo, la atención estudiosa del P. Carro se aplica al análisis de los derechos individuales en su carácter genérico, pero al que fue conducido por la ocasión a que dedica su obra mayor. Su Discurso de recepción en nuestra Academia sobre el tema, y ya dentro de ella, varias de sus intervenciones se refirieron al estudio de derechos particulares, como el de enseñanza y el de emigración.

5.º La entrañable devoción al espíritu y a las glorias de la Orden dominicana, que le condujo al estudio de la figura de Santo Domingo de Guzmán, a las de otros religiosos destacados de esta obediencia y al de sus Monasterios. En este último aspecto, es digna de singular mención su dedicación al de Caleruega. El P. Manuel M.<sup>a</sup> de los Hoyos, su compañero de Orden y condiscípulo, considera como acontecimiento máximo en la vida del P. Carro el levantamiento de este monasterio, donde nació el Santo Patriarca de la Orden. “Era —escribe— su aspiración máxima. El afecto a nuestro Fundador constituía una obsesión para él. En su enfermedad y en los momentos de delirio lo demostró palpablemente. La primera piedra se puso con gran solemnidad el 17 de abril de 1952. Se inauguró con enorme concurrencia el 26 de septiembre de 1957”. Y pareja a esta construcción fue la que levantó en Aranda de Duero, al erigirse por su iniciativa y con su ayuda el Colegio de Religiosas Dominicanas de la Congregación de María Inmaculada. En Caleruega, tan ligada a la vida del P. Carro, encontró éste frecuente solaz para la meditación y el estudio.

\* \* \*

En la copiosa labor del P. Carro se enlaza la biografía de las figuras estudiadas con las tesis que propugnan, de tal modo que la exposición y el comentario de éstas se entrecruza con las circunstancias personales de los biografiados y adquieren así un sentido vivo, y en ocasiones polémico.

Estas tesis son las clásicamente teológicas que se ventilan en el Concilio de Trento y aparecen, entre otras ocasiones, en las Controversias del Maestro Pedro de Soto: cuestiones como las de la libertad y la gracia, la predestinación y los Sacramentos. Tendencia notoria en casi todos los estudios del P. Carro, centrados en los teólogos y canonistas del gran siglo español, bajo la égida de Francisco de Vitoria y en torno a los problemas del tiempo. Con fidelidad a esta influencia, se analizan las tesis jurídicas de Domingo de Soto, del P. Montesinos y de Bartolomé de las Casas. Ya ha quedado mencionado, por la especial relevancia que adquiere en las Convocatorias de Premios de la Academia, el estudio consagrado a “Domingo de Soto y su doctrina jurídica”.

Como síntesis de la vocación americanista que inspiró el mayor esfuerzo y los mejores logros de nuestro Académico, hay que volcar el comentario sobre los dos volúmenes de la obra “La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la Conquista de América”. De esta obra se ha dicho que será en lo sucesivo “el mejor tratado de hispanidad” (P. Félix García, O.S.A.); Marcel Bataillon opina que el tratado replantea en su verdadera perspectiva la célebre doctrina de las “Relecciones” de Vitoria (*Bulletin Hispanique*, 1946). El comentario a las excelencias de esta obra aparece condensado en los juicios que recogió nuestro compañero Don José María Trías de Bes al contestar el Discurso de recepción del P. Carro en esta Casa. Asume el juicio de los críticos que consideran esta obra como “el monumento más sólido a la gran empresa española de la conquista de América”, pues “nunca —dice— se ha planteado con tanta seguridad y tan a fondo el problema de la conquista como en este libro revelador” y “nada se ha hecho hasta la fecha en la exégesis histórica, teológica y jurídica sobre las Leyes de Indias que pueda comparársele”.

Este estudio penetra en las más graves cuestiones que se inician con el Descubrimiento, y que son las que medularmente interesan al ser del hombre y a la contextura histórica. En tal coyuntura única aparecen, en efecto, asociados el orbe cósmico y el orbe histórico. Como nota el autor, la España de los Reyes Católicos, la del Emperador Carlos V y la de Felipe II, nos dio no sólo un nuevo Mundo geográfico,

sino también un Nuevo Mundo ideológico. Como dijo Maeztu, sintonizan entonces dos unidades: “la unidad física del globo y la unidad moral del género humano”.

Se asiste a la fundación de una comunidad de pueblos, que configura un tipo histórico irreductible a todas las demás y que, desde sus orígenes, presenta los caracteres y finalidades de una colonización de nuevo rango. En realidad, este término —Colonia—, cargado de las connotaciones de desigualdad y de dominación, debería ser borrado, a juicio del P. Carro, de nuestros escritos al hablar de Hispanoamérica y Filipinas, como se acordó en el Congreso Hispanoamericano de Historia celebrado durante el año 1957 en Santo Domingo y que, partiendo de los representantes de Colombia, fue adoptada unánimemente la iniciativa. Puede parecer contradictorio con esta afirmación el propio título de la obra capital del autor: “La Teología y los teólogos juristas españoles ante-la *Conquista* de América”. Se diría que adquiere así carta de naturaleza el término impugnado. Obsérvese, sin embargo, que la obra se publica en 1944, con anterioridad de varios años al acuerdo del Congreso. Por otra parte, la denominación de “colonia” no implica aquí un juicio de valoración histórica, por más que la penetración en Indias no dejará de presentar en ocasiones rasgos de colonización en el sentido generalmente recibido y que, ciertamente, en este caso son ajenos a los propósitos y los motivos ideales de la empresa.

Nunca se insistirá demasiado en la significación que asume, en la Historia comparada de las invasiones y de las conquistas, la empresa de los españoles en la que se prolonga el hallazgo de las nuevas tierras. Las motivaciones, el análisis introspectivo, la exigencia de justificación, el despliegue de la conciencia de los Reyes y del pueblo hacia horizontes en los que culmina la responsabilidad moral, son asimilables a las depuraciones logradas en juicio penitencial, de hechura más auténtica, pragmática y eficaz que las que se confeccionan en los talleres hegelianos del Tribunal de la Historia. Los nudos-hechos, suscitados por la voluntad o por el azar de la producción histórica, no aparecen amparados por los consabidos “estados de necesidad”, sino que son reconducidos hacia los criterios valorativos arraigados en la formación de la mentalidad y de la conciencia de los hombres y que están dotados de vigencia inalterable. Al margen de fáciles triunfalismos— palabra hoy manida y aplicada con frecuente impropiedad—, emerge el prurito de la autolimitación moral, de la acción consultada para lograr la investidura de la razón y del consejo autorizado. La estructura del

Estado español, en relación con los hechos que promueve el Descubrimiento, ha de valorarse no sólo por las instituciones políticas, como la del Emperador o el Consejo de Indias, sino que sus decisiones han de ser examinadas a la luz de los consejos operantes de la Universidad de Salamanca emanados especialmente de las “Relecciones” de Vitoria y de las controversias en torno a los títulos de legitimidad de la penetración y de los modos de acción en Indias, así como de las interpretaciones a que dan lugar las Bulas de Alejandro VI.

Al hilo de estas reflexiones, es oportuno traer a colación el comentario del P. Carro cuando escribe: “La forja teológico-jurídica en Salamanca, es su Universidad; es, más concretamente, el convento dominicano de San Esteban, donde nace y vive la renovada Escuela tomista, que irradia a la Universidad a través de sus más célebres profesores. Todos los grandes teólogos juristas —añade—, Vitoria, Domingo de Soto, Bartolomé de Molina, Peña, Báñez, etc., son profesores de la Universidad de Salamanca” (*La Teología y los teólogos-juristas...*, tomo I, p. 349. ed. de 1944).

*La Controversia* se inicia con el célebre sermón del dominico P. Montesinos. Deriva de una pregunta esencial. Hablando de los indios, la formula así simplemente: “¿Estos, no son hombres?”. Y en el derecho humano van a fundarse en lo sucesivo los títulos y los modos de la penetración en los nuevos territorios, títulos y modos que son inseparables de un examen de legitimidad vinculada tanto al origen como al ejercicio del poder. Así nace la *Defensa de los Indios*, en la que palpita el sentido universalista del Derecho natural, vindicadora de los derechos humanos y que está también presente en el fin de la potestad tanto eclesiástica como civil. A este propósito, observa el P. Carro que en la obra de Vitoria, las Relecciones *De potestate civili* y *De potestate Ecclesiae* preceden a las Relecciones *De Indis.*, con lo cual parecen situarse estas últimas en la corriente de la legitimidad y de las limitaciones de toda autoridad, después de bien sentadas las bases de la función que se le atribuye.

El Derecho natural, la titulación legítima, el llamado “poder indirecto”, los derechos de todos y de cada hombre con independencia de su adscripción territorial y de su pertenencia a raza, credo, incluso a forma de convivencia (no siendo preteridos en este último aspecto los derechos de situación, incluido el estado salvaje) componen en las controversias de Indias una totalidad coherente de miembros enlazados.

## I. EL DERECHO NATURAL

En las concretas relaciones que se producen con el Descubrimiento que da lugar a nuevos contactos humanos con pobladores totalmente extraños a las ideas y vivencias de hombres llegados de otras tierras, no existen patrones de historia ni modelos de experiencia. La convivencia que ha de forjarse es ajena a todo modelo social y sólo puede abrirse paso con la ayuda de una creencia, en la que encarne una idea profesada con fervor e inmutabilidad de dogma. La comunidad que va a surgir, antes de ser forma de sociedad, es determinación de naturaleza. La creencia en una naturaleza común a todos los hombres es el cimiento de un Derecho que, por participar de esa naturaleza y adecuarse a ella, es también natural, y por lo mismo universal, como arraigado en el género humano. Esta universalidad salva las diferencias entre los hombres y traduce lo que es común a todos ellos, independientemente de las respectivas situaciones. Aunque la fraternidad humana deriva, como todo vínculo fraterno, de una paternidad común —la de Dios cuando está referida a todos los hombres— se constituye superando lo que los divide en la temporalidad de la existencia, es decir, emerge sobre las diferencias particulares a partir de las mismas adscripciones territoriales. Y es en este orden de igualdad donde se establece la autonomía del orden temporal, precisamente porque lo que se proclama es una superación de desigualdades en el tiempo, categoría niveladora.

Del orden especulativo, de la incrustación en la conciencia, el Derecho natural adquiere entonces significado de regulador de las relaciones humanas y se impregna del realismo de éstas.

## II. LOS TÍTULOS LEGÍTIMOS

El Derecho natural, de esencia humana en su raíz y en su expansión, suministra las pautas para el enjuiciamiento de la legitimidad de las instituciones. En éstas se dosifican el Derecho y el Poder, pues requieren la asociación de ambos elementos. La medida en que uno y otro entran en las combinaciones institucionales determinan la exigencia de proveer a un ajuste que exprese el proceso mismo de legitimación. En esta vía se asocian los nombres que el tiempo y el suceso singular colocan en la primera línea de un pensamiento especulativo que se ejercita en el hallazgo de fórmulas para la acción. El P. Carro los

evoca: van desde Francisco de Vitoria hasta Martín de Ledesma y Domingo Báñez, con los que coincidirán esencialmente el jesuíta Francisco Suárez, el dominico Pedro de Ledesma y los carmelitas salmanticenses en el siglo XVI.

La presencia de los españoles en las nuevas tierras entrañaba una primera justificación; la permanencia y la actuación en ellas postulaba la necesidad de ampararlas en justos títulos. Y como el título es el determinante de la acción, determinar la naturaleza del Poder para justificar su ejercicio se convierte en cuestión previa.

El ciclo medieval que se clausura entonces se había caracterizado por varios dualismos: el de la naturaleza y la gracia, el del orden espiritual y el temporal, el de la autoridad del Papado y la de los jefes terrenos. Pero en el orden de las atribuciones que requerían una previa indagación acerca del órgano decisorio en los casos de duda o de conflicto, falla la distinción emplazada en el terreno de la autonomía de cada Poder dentro de un orden propio. La necesidad de atribución se produce en la zona de interferencia, vulgarmente designada por las llamadas "cuestiones mixtas", para zanjar las cuales en caso de discrepancia se impone una decisión unitaria que sea inapelable.

Deducida de la superioridad del orden espiritual sobre el temporal, se invoca desde el ángulo teológico la doctrina del "poder indirecto" del Papa sobre las cosas temporales, en la medida exigida por el cumplimiento del fin espiritual siempre que éste hubiera de servirse de los medios que el tiempo suministra.

Pero la primacía del poder dirimente no se deduce de la invocación de la mayor excelencia del fin, pues lo que está en litigio es precisamente la previa necesidad de determinar, calificándola, la existencia y la naturaleza del fin mismo como base de atribución del caso a la decisión del "poder indirecto". El caso concreto es el que necesita ser resuelto, y la autoridad que asume la facultad decisoria ejerce la soberanía fijando la interpretación del carácter del fin en litigio. Pero es de observar que, con anterioridad a las Controversias de Indias, que muy pronto se producirían, la posición del Papado era la de un árbitro situado más allá de la distinción de las ordenaciones, pues se apoyaba en el consenso común que se produce por encima de las diferencias nacionales y es apto para interpretar en este clima de asentimiento las normas que emanan de lo que llamaba Suárez derecho consuetudinario de la Cristiandad. En este ambiente se producen las Bulas de Alejandro VI que delimitan las zonas de influencia de España y Portugal en el Nuevo Mundo. El arbitraje ocupa un vacío institucio-

nal, que, de otro modo, sólo podía llenarlo el derecho de tomarse la justicia por la mano interesada en que prevalezca el propio designio. De ahí la dificultad de determinar los casos de “guerra justa”, fuera de la propiamente defensiva, cuya motivación tampoco deja a veces de suscitar implicaciones. ¿Quién discierne la justicia cuando no existe una instancia declaratoria?

Con ocasión de las Bulas, se depura la distinción de las prerrogativas de ambos órdenes: espiritual y temporal. El pronunciamiento papal no dimana de un derecho de donación ni de facultad alguna que roce las cuestiones temporales. Tampoco el descubrimiento, los títulos de “invención” territorial, ni la donación (lo que precisaba explicación son los títulos del donante) confieren autoridad para las apropiaciones en las tierras descubiertas. Las autorizaciones conferidas por el Pontífice hay que referirlas más que a títulos dirimientes asimilados al “poder indirecto” y más que a la propia jerarquía de los fines, al inconcuso derecho de propagar el Evangelio en las nuevas tierras: facultad que dimana del Derecho divino que prescribe el mandato a los Apóstoles: “Id y enseñad a todas las gentes”, y también del derecho de rango humano y natural que determina el *jus communicationis*, a cuyo amparo se acoge la facultad de enviar predicadores y de protegerlos. Pero cuando se trata de la intervención pontificia se está en presencia de un derecho moral, que exceptúa toda coacción y se sitúa más bien en la corriente de una *vis directiva*.

Estas ideas penetraron profundamente en la conciencia social e inspiraron, mediante la influencia de las ideas teológico-jurídicas y la acción de los misioneros, los motivos ideales configuradores de una empresa que ha prolongado sus virtualidades en el tiempo, en compatibilidad con el acceso de las tierras descubiertas a la independencia nacional que ha de ser considerada como inevitable fenómeno que se produce en la mayoría de edad. Es lección bien aprovechable que, mientras otras colonizaciones no han establecido con las respectivas Metrópolis vínculos en los que se reconoce el parentesco y la atracción espiritual, el establecimiento español en tierras americanas, lejos de aflojarlos, los estrecha en intercambio de influencias y en la renovada apertura de perspectivas.

No cabe ocultar que estaban al acecho rasgos inevitables de conquista. La historia de los desfallecimientos y de las acciones contradictorias no ha dejado de ser subrayada, desde la misma España y por españoles, unas veces objetivos y ecuanímenes, otras respondiendo a tem-

peramentos pasionales y arbitrarios en la valoración de hechos particulares, no contradictorios con el resultado general del balance.

Al llegar a este punto, las *Leyes de Indias* dan cuenta de los caracteres y los propósitos de la empresa, como también de la actitud de sus dirigentes. Pero no hay que omitir la referencia a figuras como la de Fr. Bartolomé de las Casas, cuya obra, tan importante en la formación de la *Leyenda negra* antiespañola, ha engendrado en torno al autor una controversia en la que continúan glosas y motivos que nacen en las más constructivas y depuradas Controversias de Indias al pie del sermón del P. Montesinos. De las posiciones jurídico-morales de éstas, nutridas de ciencia y abarcadoras de las motivaciones de una empresa universal, se salta a la controversia impregnada de sentido personalista y de propensiones de las que ha emigrado la sindéresis.

La posición del P. Carro en relación con esta figura adopta un aire de cierto eclecticismo, del que no está ausente la serenidad del juicio en esenciales valoraciones. En una confrontación de testimonios propia de un enjuiciamiento que se aproxima a las formas judiciales, presenta a Las Casas como al “fiscal que acusa”, pero advierte que “no es el historiador crítico que nos cuenta lo *bueno* y lo *malo* con imparcialidad objetiva”. “El es veraz —agrega—, por regla general y prescindiendo de cifras y detalles, pero su exaltación y el fin apologético de su obra le lleva a narrar *casi solo* los abusos y atropellos de los conquistadores y a ensalzar las virtudes de los indios” (Introducción a “La Teología y los teólogos-juristas...”). Cree que Las Casas es censurable por sus exageraciones y que el “estilo violento y duro” “le resta simpatías”.

Claro está que el balance requeriría muchas más partidas, y las referencias a la polémica suscitada por el llamado Apóstol de los indios tendría que documentarse con muchas aportaciones, exigidas por un enjuiciamiento minucioso. El escollo, aquí como en todo, está constituido por las verdades a medias, que son más peligrosas que los errores. Tratándose de Las Casas, la exageración brota de un temperamento fogoso, poco apto para enfrentarse con la percepción multilateral y con las complejidades que la realidad presenta. Por eso precisamente, en las impugnaciones de que ha sido objeto no escasean tampoco los argumentos *ad hominem*, incluso esgrimidos desde la cumbre de la investigación más solvente, como la de Menéndez Pidal. Pero ni la ocasión de estos comentarios, ni la información de que requeriría estar provisto el comentarista aconsejan rebasar la alusión a la polémica. Procede trazar la síntesis que el P. Carro condensa en

estas palabras: “La verdad es que la llegada de todos los españoles fue para los indios, en general, una verdadera liberación en todos los órdenes, a pesar de los atropellos... Ahí están *todavía* ciertas partes de América con sus indios, a dónde no pudo llegar España, para decirnos ahora lo que sería el Nuevo Mundo dejado a sus propios recursos” (*Bartolomé de las Casas y la lucha entre dos Culturas: Cristianismo y Paganismo*, “Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas”, 1966).

### III. LOS DERECHOS HUMANOS

A los mismos supuestos sentados —la igualdad de los hombres como participantes y portadores de la unidad del género humano— responde la concepción de los derechos de la persona: en su universalidad, en cuanto pertenecen a una atribución genérica, y en su particularidad en cuanto esa unidad se individualiza en cada ser humano. El enlace entre el hombre y el género se expresa en la sociabilidad universal cifrada en la *Communitas Orbis* como estado que se calca en el orden natural. Esta ciudadanía universal es, a juicio del P. Carro, irrenunciable, cualquiera que sea el lugar donde el hombre esté o se sitúe, y en ella encuentra fundamento —siempre al amparo de la doctrina de Vitoria—, un derecho como el de emigración.

Como glosa o comentario de la construcción de los derechos humanos que ofrece relevancia especial ante el gran hecho americano, cabría aducir las dificultades que presenta tanto para una fundamentación intelectual exigente como para la expresión y el ejercicio en la práctica de la convivencia, la conciliación del fin personal *uti siguli* considerado en su irreductible intransferencia, con el fin de cada hombre en las relaciones con los demás dentro de un orden creado por la misma naturaleza de la sociabilidad. Esta conciliación es la otra cara del problema Sociedad-Autoridad, con sus inextricables penetraciones. Si estas ideas no se perfilan en la tensión dialéctica de los términos, la solución habría que afiliarla a la de la cuadratura del círculo. Como el hombre no está ordenado a la sociedad según todo lo que es y en su totalidad (“*secundum se totum et secundum omnia*”), en las zonas de intimidad y de sociabilidad, siempre enlazadas, se dan desplazamientos que, en el curso del acontecer histórico, acusan los signos del tiempo, la primacía de las necesidades o el influjo de las ideologías. Pero la subsunción de los derechos humanos en el acervo comunita-

rio o colectivo cuando se entregan a un tratamiento general que emana de Declaraciones pomposas inspiradoras de movilizaciones masivas, erigen el peligro de la abstracción jurídica, formalizada en principios carentes de los jugos espirituales que destilan esencias humanas. Existe el riesgo de que la interioridad del hombre, donde habita la verdad, aparezca conculcada o subvertida, con la tendencia defensiva a replegarse sobre sí misma, alejada de las formas de proximidad, entrañadas en las proximidades de las convivencias efectivas. El ser conocido y participante es reemplazado por el casillero que aloja recuentos estadísticos. Y es sintomático que en un giro sospechoso el término “Caridad” que no sólo es virtud cardinal, sino espíritu y clima de la acción de varias virtudes, haya sido borrado de la nomenclatura institucional e incluso esté omitido en los nuevos catecismos. Los equipos intelectuales y propagandísticos exaltan la tendencia de un amor universal, que rara vez contempla al hombre concreto, que es el ser personal, único sujeto de necesidades que hay que auscultar y remediar en auténtica comunicación de almas en presencia. Sólo al soplo de la caridad se enciende la llama del amor que para transmutarse en obras necesita emanar, caldeándolo, de la interioridad del hombre.

\* \* \*

El P. Carro fue un constante estudioso. Murió en la brecha abierta por el acoplamiento de una obra que constituye la Historia documentada de Santo Domingo de Guzmán. Sólo pudo hilvanarla —después de dedicar largos esfuerzos a la preparación— en el curso de la última enfermedad, que le produjo, entre otros quebrantos, debilidad en la vista. “Así la obra, no era factible de publicación —dice el P. Manuel M.<sup>a</sup> de los Hoyos, autor de la introducción a esta edición póstuma, coordinada y completada por este religioso, mediante un trabajo que no vacila en calificar de “arduo y penoso”—. Y así la figura estudiada y el trabajo consagrado hasta la muerte, ocurrida en Caleruega el 18 de diciembre de 1974, dan el testimonio de una vocación que llenó con llamamiento constante la vida de nuestro inolvidable compañero.